250

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

D E C R E T O N°...10366.....-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.32.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA CAPITAN DE RESERVA DON JUSTO RUFINO ACOSTA.-

- - -

N°: 2937 S.3.N°.....- ASUNCION, Setiembre 25 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°208/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Capitán de Reserva don Justo Rufino Acosta, con Registro n°190 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 100% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°17 del 6 de Marzo de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.32.-)TREINTA Y DOS GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Capitán de Reserva don Justo Rufino Acosta.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1945, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-